

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día <u>12 DE JULIO DE 2019</u>, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"11.- DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR POR PERSONAL EVENTUAL Y DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LOS DIFERENTES GRUPOS POLÍTICOS.

"El art. 89 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), establece que "el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial".

A su vez, el art. 104 de la citada LRBRL dispone:

- "1. El número, características y retribuciones del personal eventual, será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.
- 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.
- 3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

En relación con la determinación y régimen del personal eventual, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (LRySAL), ha introducido en la LRBRL el **artículo 104 bis** que complementa en términos de racionalización el nombramiento de personal eventual por parte de los Ayuntamientos y Diputaciones, estableciendo al respecto, lo siguiente:

- "1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:
- a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.

- b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.
- c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.
- d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.
- e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.
- f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.
- g) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas.
- 2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.
 - 3. (Apartado declarado inconstitucional).
 - 4. (Apartado declarado inconstitucional).
- 5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- 6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo".



Así mismo, conforme previene el art. 33.2.f) de la LRBRL, corresponde, en todo caso, al Pleno, entre otras atribuciones, "la fijación del número y régimen del personal eventual".

Por su parte, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), regula la materia en su art. 176 del siguiente tenor literal:

- "1. El personal eventual se rige por lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- 2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.
- 3. Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos.
- 4. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna".

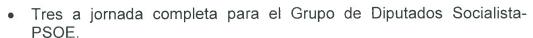
Al finalizar la anterior legislatura existían los siguientes puestos de trabajo reservados a personal eventual: ocho puestos de Administrativos encuadrados en la Escala de Administración General, Subescala C1), Nivel de Complemento de Destino 18, para asistencia a los Grupos Políticos a jornada completa, cuyas plazas fueron creadas en plantilla por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de julio de 2015.

Teniendo en cuenta lo expresado en la consideración quinta del informe del Sr. Secretario General de fecha 8 de julio de 2018, no es posible en estos momentos tomar ningún acuerdo que comporte un incremento sobre el número total de puestos de personal eventual, respecto de los existentes inmediatamente con anterioridad al cierre de la liquidación del Presupuesto de 2018 y que habían resultado aprobados por el Pleno extraordinario de organización celebrado el día 16 de julio de 2015 y que, como se indica en el párrafo anterior, ascienden a un total de ocho puestos de Administrativos a jornada completa.

Sometido el asunto a votación, visto el informe de fiscalización de la Intervención de fecha 11 de Julio de 2019 y tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo de Diputados Socialistas-PSOE, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

<u>Primero.</u>- Mantener en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Burgos, como puestos de trabajo reservados a personal eventual, los ocho puestos de Administrativo a jornada completa existentes hasta la fecha, dentro de la Escala de Administración General, Subescala C1), Nivel de complemento de destino 18, para asistencia a los Grupos Políticos, y con las mismas retribuciones que han regido en el período de la anterior legislatura correspondiente al presente ejercicio de 2019.

Segundo.- Distribuir referidos puestos de trabajo de personal eventual al servicio de los grupos políticos, de la siguiente forma:



- Tres a jornada completa para el Grupo de Diputados del Partido Popular.
- Uno a jornada completa para el Grupo de Diputados de Ciudadanos-Cs
- Uno a media jornada para la formación política de VOX.

<u>Tercero.</u>- Al gasto que dichos puestos comporta, se hará frente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.9120.11000, 20.9120.11001 y 20.9120.11002 del Presupuesto General vigente.

Asímismo, la Corporación Provincial **QUEDA ENTERADA** del Decreto nº 4771 de fecha 9 de julio de 2019, cuyo tenor literal es como sigue:

"<u>DECRETO</u>.- Habiendo quedado constituida el pasado día 28 de junio la nueva Corporación Provincial, con independencia de las posibles modificaciones que determine el Pleno de la Entidad sobre el número, características y retribuciones del personal eventual, es competencia de la Presidencia el nombramiento del personal eventual.

Dicho personal eventual realizará funciones de confianza y asesoramiento especial, de carácter no permanente, que implicarán su colaboración inmediata con los Grupos Políticos que forman parte del Pleno de la Entidad, desarrollando tareas en las que predominarán las notas de afinidad y proximidad política inherentes a la confianza.





SECRETARÍA GENERAL

Así, de conformidad con las previsiones al efecto contenidas en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y a la vista de los escritos presentados por los Grupos Políticos, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, RESUELVE: Nombrar a los empleados que a continuación se señalan, con efectos de 9 de julio de 2019, como personal eventual a tiempo completo de la Diputación Provincial de Burgos, para prestar funciones de confianza o asesoramiento especial a los siguientes Grupos Políticos que forman parte del Pleno de la Entidad, con las retribuciones contenidas en la vigente Relación de Puestos de la Entidad

PERSONAL	GRUPO POLÍTICO
D ^a . Marta Ausín Castroviejo	Partido Popular
D ^a . Victoria Izquierdo García	Partido Popular
D. José Manuel Pérez Prieto	Partido Popular
D. José María Pérez-Cecilia Carrera	Partido Socialista
D ^a . Natalia Villamil Tolosa	Partido Socialista
Da. Fátima María Gutiérrez Santamaría	Partido Socialista
D. Rodrigo Jesús San Salvador Ibáñez	Ciudadanos

Al citado personal le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera y, por tanto, el correspondiente Acuerdo suscrito al efecto en la Entidad para el personal con dicho vínculo, salvo en el aspecto retributivo, en el que se ajustarán estrictamente a las previsiones existentes.

Su nombramiento y cese son libres, teniendo lugar este último, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta la función de confianza o asesoramiento. La condición de personal eventual no constituirá, en ningún caso, mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

Del presente Decreto se dará cuenta en la sesión extraordinaria que ha de celebrar el Pleno de la Corporación en el mes de julio."

<u>Cuarto.</u>- De los nombramientos restantes que se efectúen por Decreto de la Presidencia, deberá darse cuenta a este Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Quinto. - Tomar razón de que en el Presupuesto de 2020 y siempre y cuando tras la liquidación del Presupuesto de 2019 se concluya positivamente acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, como requisito necesario para su plena efectividad jurídica, se deberá prever la siguiente estructura de cargos electos con dedicación exclusiva:

- Ocho puestos de Administrativo a jornada completa, dentro de la Escala de Administración General, Subescala C1). Dichos puestos se distribuirán de la siguiente forma:
 - ✓ 4 puestos a jornada completa para el Grupo de Diputados Socialista-PSOE.
 - √ 3 puestos a jornada completa para el Grupo de Diputados del Partido Popular.
 - √ 1 puesto a jornada completa para el Grupo de Diputados de Ciudadanos-Cs.
- Un puesto de Administrativo a media jornada, dentro de la Escala de Administración General, Subescala C1) para la formación política VOX.
- Un Jefe/Director de Gabinete para la Presidencia, asimilado a los configurados dentro de la Escala de Administración General o Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2), Técnicos Medios, para la coordinación y el trabajo directo de las funciones inherentes al cargo.
- Dos Asesores para la Presidencia, asimilados a los configurados dentro de la Escala de Administración General o Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2), Técnicos Medios, para realizar funciones de asistencia, asesoramiento y apoyo directo a dicha autoridad."

Burgos, 17 de julio de 2019.- El Secretario General, José Luis Mª González de Miguel.